



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS, TELEGRAMAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 pts. 50 cts.; tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cts., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 18 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Los pagos son adelantados.—No se admiten sellos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.

UN NÚMERO POR VIA 10 CTMS. DE PRESTA: ATASADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NÚM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAYEDRA, RUE TAITROUT, 55.

Se venden dos perlas. Rambla 6, Horno del Pilon. P.—6—5
DEPOSITO DE QUER Y PARRA.
79 rs. CAJA DE PETRÓLEO. 47
LICOR DE ORO—Véase el anuncio.

ESCUELAS CATÓLICAS.
Rifas en unión de la Lotería Nacional.
Sorteo del día 5 de Abril de 1878.
Constará de 40.000 billetes, al precio de CUATRO REALES uno, divididos en cuatro partes a UN REAL cada una, distribuyéndose 61,790 reales en 1,990 premios, de la manera siguiente:
Premios.

- 1 de 12,000 rs. para el número igual al que obtenga el premio mayor de la Lotería Nacional.
- 1 de 1,000 id. para el número igual al que obtenga el segundo id. id.
- 1 de 200 id. para el número igual al que obtenga el tercero de id. id.
- 2 de 100 id. para los 2 números iguales a los de 10,000 pesetas de id. id.
- 3 de 50 id. para los 3 números iguales a los de 5,000 id. de id. id.
- 40 de 40 id. para los 40 números iguales a los de 2,500 id. de id. id.
- 1,643 de 24 id. para los 1,643 números iguales a los de 300 id. de id. id.
- 99 aproximaciones de 24 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.
- 99 id. de 24 id. para los 99 id. del segundo id.
- 99 id. de 24 id. para los 99 id. del tercer id.
- 2 id. de 40 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.

1,990 premios.
Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

RIFAS SEMANALES
de la casa de Caridad de Hens.

- Sorteo del día 1.º de Abril.
Constará de 30,000 billetes, habiendo 387 premios distribuidos del modo siguiente:
Premios.
- 1 En metálico de 3,000 pesetas.
 - 1 id. id. de 1,000 "
 - 1 id. id. de 125 "
 - 10 id. id. de 25 "
 - 40 id. id. de 20 "
 - 217 id. id. de 15 "
- Aproximaciones de 10 pesetas una.
- 9 para los restantes números de la decena del que obtenga el primer premio.
 - 9 para los restantes del segundo premio.
 - 9 para los restantes del tercer premio.
 - 90 para los restantes de las diez decenas de los que obtengan los premios de 25 pesetas.
- Precio del billete DOS REALES; una mitad UN REAL.

LA PAZ DE MURCIA.

Enlazando «El Comercio» dos sueltos que publicamos ha pocos días, referente uno a la creencia de que se levanta pronto un magnífico edificio en uno de los puntos principales de esta ciudad, y otro a la próxima venida del apreciable hijo adoptivo de Murcia Sr. D. Mariano de Zabálburu, añade por su cuenta lo que sigue:
«Si D. Mariano Zabálburu viene a Murcia, puede muy bien proporcionar trabajo a la clase obrera, demostrando una vez más sus rasgos de espléndida, caridad y afecto hacia esta provincia.
Olvide tan noble y bondadoso señor las ingratitudes y disgustos que de Murcia pueda recordar, de los que no son responsables la inmensa mayoría de los murcianos que tanto aprecio le tienen, y dando principio a las grandes obras que hace tiempo proyectó, mitigue con su mano pródiga y generosa la necesidad de la clase trabajadora y nuevamente su nombre será bendecido por los que verán en él el protector del menesteroso y el caballero noble y así que paga con una acción digna y elevada las enojosas rencillas y miserias de este mundo, de las que como hemos dicho no somos culpables los que estimamos en más el engrandecimiento de Murcia que la política y las personalidades.»
Estamos conformes con nuestro colega; las obras que los espléndidos y a la vez muy caritativos Sres. de Zabálburu pue-

den hacer en el Arsenal, pueden tener los caracteres importantísimos; el embellecimiento de la población en su sitio mas principal, y la ocupación de muchos brazos hoy que tanta miseria se siente en este país que tan predilecto es de dichos señores.
Nosotros esperamos, tanto de su representante en esta ciudad, nuestro estimado amigo Sr. Ugarte, como de todos los que por Murcia se interesan, que nos ayudarán a conseguir la realización de las proyectadas obras, y tenemos confianza de que por el Ayuntamiento se allanarán todos los obstáculos que a ello puedan oponerse.

A la sesión que ayer celebró el Ayuntamiento concurrieron los Sres. Alcalde accidental, Guirso, Hernández del Aguila, Marquez, Garcia Añix, Hernandez, Padilla, Navarro, I. Jan, Flores, Sanchez Caravaca, Perez Salas, Piqueras, Molina Sanchez, Sanchez Muelas y Salazar.

En virtud de una reciente real orden expedida por el ministerio de Fomento, se ha declarado que los maestros libres de obras no son más que meros aprendices o ayudantes de los arquitectos, por lo que sin la dirección de estos no pueden intervenir en las obras de particulares ni menos en las de carácter público.

El local destinado al público y parte de la antecala de la Casa Consistorial lo ocuparon ayer los moradores de nuestra huerta del Mediodía que iban a escuchar la sesión.

Las salviedades que oportunamente hicieron los Sres. Marquez y Padilla en su interpelación al Presidente acerca de la morosidad con que marcha el asunto de la Puzmarina y la contestación que el Alcalde accidental dió debieron dejar satisfechos a los concurrentes, pues sin ninguna demostración que hiciera intususero lo contrario, se retiraron todos al daros por terminado el incidente.

Hoy creemos quedarán todos satisfechos, por completo, como lo deben estar de que no es culpa de la Presidencia que ese asunto novaya con la celeridad que los interesados desean y a la cual no se oponen mas que los inconvenientes materiales, y no oposicion de ningún otro género.

Hoy empiezan a entrar en osja los quintos de esta capital.

Ayer acordó el Ayuntamiento dejar a cargo del Presidente el señalar día para el sorteo supletorio de los mozos reclamados, pero debiendo dar lugar primero a que espire el plazo en que tienen el derecho los interesados en hacer las reclamaciones.

Para cubrir el déficit del presupuesto adicional y cumpliendo a la vez con la ley, aclarada por real decreto de 10 del actual en resolución del Ministerio de la Gobernación después de oír al Consejo de Estado, ha acordado el Ayuntamiento, que una vez que sustituye al repartimiento general el arbitrio del 4 por 100 sobre la riqueza territorial, máximo que la ley de presupuestos señala, así como el 10 por 100 sobre las cuotas de la industrial, que se exija también un 4 por 100 sobre toda clase de sueldos, pensiones, asignaciones, rentas, etc. en conformidad a los últimos párrafos de la regla 1.ª del art. 138 de la ley municipal, y base 4.ª de la regla 2.ª, y de cuyo modo además de aumentar los ingresos evitará el incurrir en responsabilidad por no hacer pesar la carga sobre todos los que disfrutan de los servicios municipales en razón a la riqueza que por sus rentas ó haberes se les computan.

El Ayuntamiento ha aprobado el informe de la Comisión de policía rural proponiendo conceder al Sr. Conde del Villar el que pueda hacer varias reformas en la ruada de Felices, una de ellas el achicar la ruada y ensanchar el cauce particular de la misma, no poniendo obstáculo para el libre curso de las aguas en la acequia mayor de Aljufia.

En los días que van transcurridos de alojamientos, han corrido turno las parroquias de S. Pedro, S. Antolin, Carmen, S. Andrés, S. Miguel, y está hoy en la de S. Lorenzo.

Por el juzgado de primera instancia de Cartagena, se llama, cita y emplaza a Consuelo Pons, natural de Alberique, provincia de Valencia, casada, de 40 años de edad, sirvienta que era en el año

1873 en dicha ciudad, para ampliarle la declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este dicho juzgado con otros sobre hurto de una cama de hierro durante la insurrección cantonal.

Ha empezado ya la publicación de el universalmente celebrado poema *Orlando Furioso*, escrito en italiano por Ariosto, y traducido al español en octavas reales, siguiendo las del original por D. Vicente Medina y Hernandez.

Llévase por especial recomendación este trabajo, el haber sido examinado y aprobado con frases altamente honoríficas para el traductor por la Academia Española, circunstancia que por sí solo basta a aquilatar el mérito del libro que editado con lujo, ofrece el Sr. Manero.

Segun se advierte en el prospecto, a continuación de los 44 cantos de que consta el poema, se darán otros cinco tales como se hallaron entre los manuscritos del insigne poeta de Reggio, en los cuales continuaba el asunto de su *Orlando*, y de los que no se tiene noticia que hayan sido nunca traducidos a nuestro idioma, en verso, ni en prosa.

Cinco mil octavas constituyen el total de la obra que se publicará por cuadernos de 80 páginas en folio menor, constando de tres tomos que los formarán unos veinte cuadernos como el que acaba de ver la luz. La parte material corresponde a la importancia del trabajo.

En cuanto a la literaria, la celebridad que ha adquirido el poema, y el autorizad del sello de la Academia Española, que lleva la traducción nos dispensan de añadir una línea siquiera en su elogio.

Dice «El Comercio»: «Uno de los centros sacudidos de esta capital el centro mono ha tomado por su cuenta un salon, con objeto de celebrar sus reuniones e invitar a otros centros y dar lugar a las sesiones de los centros de fin de tener en constante animación a esta capital, sin que pueda olvidarse la mascarada que tanta importancia tiene dentro y fuera de esta localidad. Los primeros bailes se verificarán en la próxima pascua de Resurreccion y deben estar muy animados porque sabemos de muchas chicas que han ofrecido honrar con su presencia aquel sitio.»

Por el juzgado de primera instancia de Cartagena, se cita, llama y emplaza a don Mariano Gomez, vecino de Murcia, José Santos ó Santos, guarnicionero, vecino de Orihuela, José y Ramon Valles Beltran, Fernando Gonzalez Roselló Francisco Molina Cofré y D. Salvador Gomez Sanchez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan a fin de hacerles cierta notificación en causa seguida contra los mismos, sobre conspiración carlista.

La sociedad central de minas de Cartagena, hace la siguiente aclaración a los números:

«Habiéndose notado en varias relaciones del 1 por 100 presentadas por las sociedades inscritas en esta central, que al designar el valor bruto de los minerales, en boca mina, se toma como tipo el precio a que se retira de los depósitos por los compradores, ha creído conveniente esta secretaría, llamar la atención de los interesados, pues entiende que el impuesto según se expresa el art. 13 de la ley de presupuestos de 21 Julio 1876, que lo creó, y el segundo de la instrucción de 11 de Abril de 1877 pesa solo sobre el valor del mineral «en bruto», ó sea antes de proceder a su estrío ó garbillo, operaciones que generalmente se practican fuera de la boca mina; y que gravan la materia bruta con el valor de jornales empleados en dichas multiplicaciones y transportes a los almacenes ó depósitos.

En este concepto el valor del mineral debe tasarse tal y como se extrae a la boca mina, para que sobre él se deduzca el 1 por 100, y de ningún modo tomando por base aquel a que se vende, a no ser que la venta se realice sin dichas circunstancias.

Cartagena 17 de Marzo de 1878.—El Secretario, Francisco de Paula Moreno.

Por circular del Gobierno civil se encarga a los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos del distrito electoral de Olesa, tengan en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1.ª La elección habrá de verificarse en los días 7, 8, 9 y 10 del próximo mes de Abril, observándose en ella cuanto previene la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.
- 2.ª El censo que ha de regir en la

elección, es el mismo que sirvió para las últimas de Diputados a Cortes.

3.ª Terminado el escrutinio de cada día, se comunicará su resultado por el medio mas rápido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y al Gobierno de provincia, sin perjuicio de remitir con toda brevedad, las certificaciones literales del acta de elección.

Y 4.ª El escrutinio general tendrá lugar el día 13 del citado Abril, en la villa de Olesa, y bajo la presidencia del Juez de primera instancia.

Segun la «Lealtad» de Granada, el Presidente del Consejo de ministros ha encargado al ministro de la Gobernación que dé orden a los gobernadores para que no pongan impedimento alguno a la propaganda para la formación de las Ligas de contribuyentes, y a la legalización de las que lo soliciteu.

Se ha autorizado a D. Ramon Arroyo de Utrera, para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya una esplanada de fábrica avanzada al mar de sesenta metros de ancho y ciento treinta de largo en el sentido de la costa y dos muelles de madera en la parte mas abrigada de la ensenada de Portman, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Murcia.

2.ª En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique esta autorización, deberá el concesionario consignar en la Administración económica de la provincia la cantidad de 1,000 pesetas, cuya cantidad le será devuelta cuando se hallan terminado y sido recibidas las obras.

3.ª Se dará principio a los trabajos concluidos en el término de tres años a contar desde el día en que hubiese publicado esta concesión.

4.ª Se establecerán por cuenta del concesionario argolleños ó norias en los puntos que fije el Comandante de Marina de acuerdo con él, para arrastrar los barcos de cabotaje, situándose de modo que no perjudique el servicio a que se destinan las nuevas obras.

5.ª Se construirán también por el concesionario hornillos que permitan destruir rápidamente las obras, en caso de guerra; con arreglo a las instrucciones que dicte la autoridad militar.

6.ª Si se faltase al cumplimiento de las condiciones anteriores expresadas, se entenderá caducada esta concesión con pérdida de la fianza que quedará a beneficio del Estado.

7.ª Si el Gobierno necesitase algún día el terreno que han de ocupar estas obras, quedará obligado el concesionario a derribarlas por su cuenta, no teniendo derecho a indemnización alguna y si solo al aprovechamiento de los materiales empleados en ellas.

Leemos en «El Amigo de Cartagena»: «Ayer, segun se nos ha dicho, hubo reunion de cofrades para tratar de procesiones, y al parecer tenemos que renunciar a ellas por falta de fondos, y a fé que lo sentimos, como amantes de Cartagena: todas las poblaciones, así las españolas como las extranjeras, están continuamente ideando grandes fiestas profanas ó religiosas con el fin durante ellas, sean los pueblos grandes centros de consumo y de producción, toda vez que no son escasos los rendimientos que dejan los forasteros: nosotros tenemos unas procesiones que siempre llamaron la atención de propios y extraños y vamos perdiendo la costumbre que tanto nos perjudica: los más interesados se niegan, al parecer, a prestar su ayuda a las cofradías y estas asociaciones nada pueden por sí, sin el concurso de comerciantes é industriales que son los llamados a lucrar.

En cambio nos contentaremos con ver las que en Ecombreras se preparan, a beneficio de la iniciativa y protección del Sr. D. Simon de Aguirre, que no en vano se ha hecho acreedor a la gratitud de ese modesto pueblo, playa desierta ayer.»

ULTIMA HORA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.
(Servicio particular de LA PAZ.)
Madrid 27 a las 2 y 30 mad.
Los Diputados y Senadores de Murcia, han acordado excitar el celo de la Co-

Mision para que presente selmefones oportunas, dirigidas a remediar los efectos de la sequia.

Berlin 26.
Austria y Alemania ponen en juego toda su influencia para evitar un rompimiento entre Rusia é Inglaterra.

Ha fracasado por completo la reunion del Congreso europoo.

Berna 25.
La república argentina se ha adherido al Convenio postal europeo, ingresando en la union a primeros del próximo Abril.

Londres 25.
El «Standard» dice que el tratado de paz es contrario a los intereses de Europa y que debe modificarse por la diplomacia ó bien por medios éntricos.

El «Morning Post» dice que el Congreso europoo podria conciliar los intereses de todos.

El «Times» y el «Daily News» juzgan las cosas en general muy desfavorablemente.

Viena 26.
Está completamente abandonada la idea de una alianza con Inglaterra.

El feld-marschal austriaco, archiduque Albrecht, vá a haber un viaje de inspeccion militar a la Galicia.

Paris 26.
La esposa de Rosini ha muerto de la enfermedad del corazon que lo hacia padecer mucho en estos últimos años.

Sus bienes, que ascienden a unos dos millones, se consagraran a la edificación de una casa de asilo para los músicos y cantantes, franceses é italianos. Cada uno de ellos deberá tener una habitacion exclusivamente sola.

Paris 26.
Los estudiantes de Saint-Cir que han firmado la exposicion a el Papa, han sido suspendidos hasta nueva orden.

Autun, es el que reúne mas probabilidades para ser nombrado arzobispo de Rennes.

Centro Telegráfico Universal.

Salud a todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gases por la decisión harina de la salud.

REVALENTA ARÁBIGA DE LONDRES.

Trota años de un invulnerable éxito combatiendo las digestiones laboriosas (lepra, sífilis, gonorrea, Berman, vientos, empuje de haca, acedias, pituitas, udases, eructos, vómitos, estreñimientos, diarreas, disenteria, edemas, tos, asma, ahogos, opresion, congestión, mal de nervio, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre.—90,000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castelluart, del duque de Plushow, la señora marquesa de Brohan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, del Sr. Doctor catédrico Wurzer, etc.

Berlin 4 de Diciembre de 1866.

Desde mucho tiempo he, tenido la ocasion de observar la saludable influencia de la *Revalenta Arábica*, de Barry; sobre sus enfermos, y los resultados curativos y reparadores invariablemente obtenidos, han justificado de la buena opinion que tenia acerca de su gran eficacia, la cual no titubearé en confirmar en toda ocasion que se me proporcione.

De V. A. S. S. Q. B. S. M. ANGELSTEIN, médico, miembro del Consejo sanitario Real.

Curso núm. 65,476.—Salta-Rosin-densales, 27 de Noviembre.—La *Revalenta de Barry* ha producido en mí un efecto verdaderamente extraordinario. He estado sea diez días me ha curado de diez y ocho años de sudores nocturnos, de una irritacion espasmodica del estómago y de mala digestion.—J. Combarret, Cura.

Curso núm. 48,816.—Crédulo del celebre doctor Rodolfo Wurzer.—Bona 19 de Julio de 1855.—La *Revalenta* recupera administrada toda medicina en muchas enfermedades. Sobre todo es de gran utilidad en las diabéticas, las constipaciones persistentes y habituales, así como en las diarreas, las afecciones de los riñones y de la vejiga, el mal de piedra, las irritaciones inflamatorias y los calambres de la cadera, los calambres de los riñones y de la vejiga, los embotamientos y las hemorroides, en las enfermedades de los pulmones y de los bronquios, la tos y la congestión.

Doctor Rod. Wurzer.

Miembro de varias Sociedades científicas.
Cuatro veces mas nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 3 libras, 50 reales; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 reales.

Depositarios en Murcia, D. Rafael Almazan y Martín, calle de Zoco, 5; D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de los Sres. Ferrer hermanos, droguería en Lorca, D. José Moreno, farmacéutico, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolateros. De Barry y Compañía, (Limited), calle de Valverde, núm. 1, Madrid. 300-22